

Auto Sustanciación No. 727
Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2015-00245
Demandante: JOSE JAMES TORO
Demandado: YEIN BIBIANA VALENCIA DUQUE

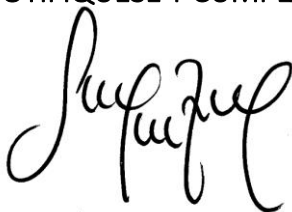
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Seria del caso, pronunciarse respecto a la solicitud de cambio en la forma de pago de las cuotas alimentarias frente a las señoras AINEE GABRIELA y AIXA DANIELA TORO VALENCIA, requerida por el señor JOSE JAMES TORO en su calidad de demandante; no obstante, se logra verificar que la parte solicitante, no aporta la constancia de envió del respectivo memorial a su contraparte de conformidad el numeral 14 del artículo 78 de C.G.P.

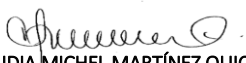
Razón por la cual, y antes de realizar pronunciamiento alguno, se requerirá a la parte interesada, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, adjunte los correos electrónicos y los contactos telefónicos, de su contraparte y el de sus hijas, a fin de realizar los traslados correspondientes de conformidad con el artículo en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 137 del 14 de septiembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813f593f2de46e5968332190ad1730a48fccb1978e9383db12b1adcc9d5a056d**

Documento generado en 13/09/2022 02:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>